

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5594 / 506**

**Latas Giménez, María**

**Loarre**

**1938 - 1947**



506

EXPEDIENTE NÚMERO 54

COMISION PROVINCIAL DE INCUTACION DE BIENES

PROVINCIA DE MURSCA

DEMARCAACION DE AYERBE

AÑO DE 1.938

EXPEDIENTE

de responsabilidad civil, instruido contra el vecino del pueblo LOANEE MARIA LATAS CIMENEZ----, por el delito de traición á la Patria conforme el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.938, por haberse pasado al enemigo *con toda su familia*

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

El Brigada Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta Villa.

El Funcionario Municipal de la Villa de Ayerbe.

D. Antonio Puyuelo Sipán.

D. Antonio Venero Corrao.

1336

506

HUESCA

SALIDA

Nº 488

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Maria Ladas Guzmán*, vecino de *Loarre*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca *28* de *agosto*  
de 1938. *III* Año *Tricentenario*  
El Gobernador-Presidente,



*Cludio*  
*Baranco*  
HUESCA ESPAÑA

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCANTACION DE BIENES

HUESCA

St. *Comandante del Puesto de la Guardia Civil*  
*Ayerbe*

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO ) El infrascripto don Antonio Puyuelo Sigán Briga-  
Y ACEPTACION DE SECRETARIO ) da de la Guardia Civil de la Comandancia de Huesca  
en y Comandante del Puesto del Instituto, estable  
cido en la Villa de Ayerbe, Instructor del presente expediente según consta  
en el oficio que encabeza al mismo con el número 478.

En cumplimiento á la orden referida y á fines de la Instrucción de este  
expediente, he acordado nombrar á don Antonio ~~Benito~~ <sup>Benito</sup> Corren Secretario de este  
Ayuntamiento y <sup>designado para</sup> actuar en las presentes diligencias como Se-  
cretario, quien enterado del cargo que se le confiere, manifestó su aceptación y  
existiendo excepción á incompatibilidad alguna, á quien recibí juramento de  
guardar secreto y fidelidad en cuanto actúe, queda posesionado en este acto.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente en -  
Ayerbe á ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, -Tercer Año  
Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

PROVIDENCIA. En Ayerbe á ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y  
ocho. -Tercer Año Triunfal.

En cumplimiento de cuanto se ordena en la comunicación que antecede  
y que forma parte del presente diligenciado se abre expediente contra el in-  
culpado Maria Santos Chomener, vecino de Loarre (Huesca) á quien se cita de  
comparecencia ante este Juzgado de Instrucción sito en la Casa Consistorial  
de esta villa, para ser oído en el mismo, y recibidas de los agentes de la Au-  
toridad noticias de la ausencia del mismo, en ignorado paradero, procédase á  
su requerimiento mediante edictos oficiales que serán publicados en el Boletín  
Oficial del Estado y Provincias en el tablón de anuncios de esta pobla-  
ción y de la última residencia del interesado, cuyos documentos diligencia-  
dos en forma, serán unidos á las actuaciones.

A los fines procedentes interesese informes de los Señores Comandan-  
te del Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe á cuya demarcación pertenece di-  
cha población y Alcalde de la misma.

Formese requisitoria á continuación de la presente á los fines de cons-  
tancia en suots. -Lo manda y firma el Sr. Juez Instructor don Antonio Puyue-  
lo Sigán por ante mí el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

REQUISITORIA DE CITACION ) El Señor Juez Instructor del presente expediente  
Y ENPLAZAMIENTO AL INCUPL ) seguido contra el vecino de Loarre Maria Santos  
PADO Maria Santos Chomener ) Chomener en providencia de esta fecha ha  
ordenado sea citado el inculpado antes dicho de comparecencia ante este Juz-  
gado Instructor sito en la Casa Consistorial de Ayerbe en el improrrogable  
plazo de ocho días hábiles á contar desde el siguiente á la publicación del  
edicto en el Boletín Oficial del Estado y Provincias, pudiendo dar sus desear-  
gos por escrito, si así lo considera conveniente, advirtiéndole que si no lo  
parece dentro del tiempo fijado le parará el perjuicio á que hubiere lugar.  
Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente autori-  
zada por el Sr. Juez de que certifico.

Ayerbe 8 de Septiembre de 1938

III Año Triunfal

EL SECRETARIO

EL JUEZ INSTRUCTOR

EDICTO DE CITACION.-Don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la Guardia Civil y Juez Especial para la Instrucción del expediente Administrativo para declarar la responsabilidad civil contra Maria Sotés Limeras 1) Armenia, coarresidencia en Loarre.

Por la presente se cita y requiere a Maria Sotés Limeras, vecino de Loarre hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa Consistorial de esta Villa, personalmente ó por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa, lo que convenga en el expediente que con el número 54 se instruye sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parafá al perjuicio á que hubiere lugar, todo ello de conformidad á lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de diez de Mayo del año mil novecientos treinta y siete de la Presidencia de la Junta Reunida del Estado.- Dado en Ayerbe á ocho de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho.-Tercer Año Triunfal.-El Juez Instructor.-Antonio Puyuelo Sipán.-Rubricado.

Y para que conste, se autoriza la presente diligencia en Ayerbe á ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

EL SECRETARIO.

DILIGENCIA.- En cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que antecede, se remite con atenta comunicación EDICTOS para su publicación, al Sr. Director-Administrador del Boletín Oficial del Estado en Burgos y Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

También se remite al Sr. Alcalde de Loarre última residencia del inculpa- do y al Sr. Alcalde de esta Villa, para su colocación en el tablón de anuncios de ambas localidades, quienes darán cuenta de su resultado, hoy fé.

Ayerbe 8 de Septiembre de 1938

EL SECRETARIO.

Vº Bº

EL JUEZ INSTRUCTOR.

DILIGENCIA INTERESANDO INFORMES.- Para constancia y fines de este expediente, se remiten oficios á los Sres. Comante del Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe por ser este pueblo de esta demarcación y Sr. Alcalde de Loarre intere- sando informes acerca del inculpa-do Maria Sotés Limeras, á que se refie- ran esta diligencias las que contienen interrogatorio determinando sobre los extremos básicos del interrogatorio, contenido para determinar las responsa- bilidad de la actuación del expediente, hoy fé.

Ayerbe 13 de Septiembre de 1938

EL SECRETARIO.

Vº Bº

EL JUEZ INSTRUCTOR.

PROVIDENCIA

JUEZ

Ayerbe á catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.-Tercer Año Triunfal.

Practicadas las gestiones ordenadas en providencia recaída en este expediente el día 28 de Agosto último y debiendo procederse á la práctica de este expediente de la información testifical por conocer la act- uación y antecedentes del inculpa-do Maria Sotés Limeras, comprendido en este expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil que deba perseguirse al mismo sobre el Decreto-Ley de 10 de Mayo de 1.937 y COM- SIDERANDO que dicha información deberá contener el testimonio de tres perso- nas de reconocida honradez y probidad vecinos de Loarre y de reconocida ad- hesión al Glorioso Movimiento Nacional, se designan por el conocimiento que de las mismas tiene este Juzgado á los señores D. Mariano Borras, D. Agustín Borras y D. Antonio Borras, los que debidamente citados com- parcerán en este Juzgado el día quince de los corrientes á las doce horas para declarar en el mismo bajo juramento y sobre los extremos contenidos en el siguiente interrogatorio.

1º A) Su conducta político-social y moral antes de la iniciación del Glori- so Movimiento Nacional.

2º B) Actos políticos al que perteneció el dicente con anterioridad al Movimiento y actuación que pudo tener.

3º C) Propagandas llevadas á cabo por el inculpa-do y en sus conversaciones y actos ha manifestado y actos contrarios á la Santa Cruz.

4º D) Oposición prestada por el inculpa-do al Movimiento Nacional por actos directos ó indirectos ó intervenciones conocidas.

5º E) Concepto que mereca acerca de que si le puede considerar peligroso por dárle cuantos datos puedan tener relación para constancia en el expediente y elementos de juicio.

Expíase citaciones en forma á los fines ordenados y con las adver- tencias legales.-Lo manda el Sr. Juez de que yo el Secretario certifique.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

EDICTO DE CITACION. El Sr. Juez en providencia de esta fecha ha ordenado cite de comparencia ante este Juzgado especial sobre incautación de bienes á los vecinos de Loarre D. Mariano Borras, D. Agustín Borras y D. Antonio Borras, á las doce horas del día quince de los corri- tes para recibibles declaración en el expediente que se le instruye contra el inculpa-do Maria Sotés Limeras, por su oposición al GLORIOSO MOVIMIENTO NACIONAL, advirtiéndole que su comparencia es obligatoria incurriendo en la responsabilidad de Ley por su incumplimiento.

Y con el fin de que pueda practicarse las citaciones ordenadas expido la presente edicta de citación en Ayerbe á catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Vº Bº

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

DILIGENCIA. En esta fecha y por correo se remite á la Alcaldía de Loarre las citaciones ordenadas, hoy fé.

Ayerbe 14 de Septiembre de 1.938

III Año Triunfal

EL SECRETARIO

Vº Bº  
EL JUEZ INSTRUCTOR

XXX

DILIGENCIA. Por la presente se hace constar, que habiendose recibido en este Juzgado el informe del Sr. Alcalde de Loarre, el cual consta al dorso del oficio por el que se interesa, se une a los autos a su afectos.

Ayerbe 19 de septiembre de 1936.  
III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

OTRA. Recibido el informe correspondiente al Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil correspondiente al encartado en estos autos Maria Antea Jimenez se unen a continuacion, ya que se encuentra estampado en el dorso de la comunicacion por la que se interesaba.

Ayerbe 19 de septiembre de 1936.  
III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

5 2

JUZGADO INSTRUCTOR DE  
INCONTINENCIA DE BIENES  
A Y E R B E

En el expediente que me ha  
llo instruyendó con el N.º 10.54  
contra el vecino de... Loarre...

MARIA LUCAS GIMENEZ... tengo acordado dirigir a V.  
el presente para que me informe acerca de los extremos  
iguientes: y al dorso de este escrito.

el Comité político social del Inculpado con anteriori-  
al movimiento.

Partidos políticos a que perteneció al dicento con  
anterioridad al mismo.

Opinion. pres. a por el procesado al Tri- o del  
Glorioso movimiento Nacional.

Propagandas llevadas a cabo por el exp. Jentado con  
anterioridad al día 18 de julio de 1936.

los guarde a V. muchos años.  
Ayerbe 19 de septiembre de 1936  
III Año Triunfal.

El Juez Instructor

Alcalde de

Loarre.

IMPOROS que ante el Alcalde de Loarre.

La vecina Maria Latas Gimenez, su conducta politica social, es de mala conducta, amante de las izquierdas, con anterioridad del Movimiento, y es mala persona.

No pertenecia a partido politico alguno, con anterioridad al Movimiento.

No opuso oposicion al glorioso Movimiento, pero se dedica a levantar rumores malos, contra el mismo y malas

noticias del Glorioso Movimiento. No hizo propaganda alguna. Loarre a 19 Septiembre 1938.

III ANO TRIUNFAL  
El Alcalde.



*Rafael Picazo*

JUSGADO INSTRUCTOR DE  
INCURTACION DE BIRNES  
A Y E R B E

En el expediente que me ha-  
llo instruyendo con el N.º 54.  
contra el vecino de...Loarre.....

MARIA...LATAS...GIMENEZ...tengo acordado dirigir a V.  
el presente para que me informe acerca de los expresos  
iguales y al dorso de este escrito.

a) Comite politico social del Inculpaado con anteriori-  
dad al movimiento.

B) Partidos politicos a que perteneció el dicerto con  
anterioridad al mismo.

C) Oposicion pres. a por el procesado al Tri- o del  
Glorioso movimiento Nacional.

D) Propagandas llevadas a cabo por el exp. ientado con  
anterioridad al dia 18 de julio de 1936.

A los guarda a V. muchos años.  
Loarre 18 de septiembre de 1938

III ANO TRIUNFAL.

El Jefe Instructor

*Antonio Reguero Lopez*

Señor Comandante del puesto.....

Loarre

DECLARACION DEL TESTIGO

DE DORRENTIO BERCELO MADRERO.

En la Villa de Ayerbe a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho; ante el Sr. Jues Instructor Dn. Antonio Puyuelo Jipia Brigada de la Guardia Civil, y Comandante del puesto de esta poblacion y de mi el infrascrito Secretario, comparece previamente citado, el testigo expresado al margen; quien fue enterado del objeto de su declaracion, así como de la obligacion de decir verdad, y penas por el delito de falso testimonio en causa criminal, que recibido que le fue juramento en forma, preguntado a tenor de las generales de ley, Manifiesto: Que se llama segun queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Lantar, "Huesca", no ha sido procesado, y con instrucion, como al inculcado, sin que le asista excepcion ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contraen las presentes diligencias, base de su declaracion; Dijo:

A la 1ª A) Que su conducta politica y social sea solamente regular, y la conducta moral nada se sabe fuera mala.

Y tenia algo de las que se dedicaban a llevar cuantos y a intervenir en los diferentes actos de mujeres, cacareando los acuerdos municipales, y propagando los asuntos politicos.

A la 2ª B) Que antes del movimiento, no se asociaba, tuviera partido... alguno; pero despues de la republicacion de la situ del Frente Popular; votando al lado de las izquierdas; partido que sentia y publicaba.

A la 3ª C) Que se dedicaba con arreglo a sus fuerzas a efectuar la propaganda politica dentro de sus relaciones.

Sus actos fueron contrarios al Glorioso Movimiento; y ello le llevo a tener que salir de esta poblacion por considerarla servia de enlace con los rojos.

A la 4ª D) Que la oposicion la hacia por cuantos medios podia; y así lo justificaba el tenerse que sacar de la poblacion. Tiene hijos en la zona roja; y todos ellos simpatizaban con el Frente Popular.

A la 5ª E) Que su conciencia se acuerda al Glorioso Movimiento; sea religioso.

El Sr. Jues entero al testigo de las prevenciones de ley, y del derecho que le asiste para leer por sí esta su declaracion, habiendolo remanido, y hecho que fue por el infrascrito, enterado, y hallada conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes, firmandola con el Sr. Jues y conmigo el Secretario de que certifico.

El Jues Instructor

*Antonio Puyuelo Jipia*

El Testigo

*Dorrentio Berceles*

El Secretario

*[Signature]*

--formes del Comandante del Puesto de Ayerbe

A la 1ª A) Su conducta politico-social era de ser muy

bladora pero estuvo munga procesada,

A la 2ª B.) No pertenecia a ningun partido pero era ent

de los partidos de izquierda.

A la 3ª B) Se paso voluntariamente a la Zona Roja co

todas sus hijas, pues a la iniciacion del Glorioso Mov

to se pasaron todos los demas de su familia.

A la 4ª D.) No se sabe hiciera propaganda y si voto a

los partidos de izquierda.

Ayerbe 19 de sepre de 1938.

111 Año Triunfal.

El Comandante del Puesto.

P. A. Y O.

El Guardia 2º encargado,

*Antonio Corraza*

*Jarces*





DECLARACION DEL TESTIGO  
DR. JOAQUIN BAGUESTA BRITOS

En la Villa de Ayerbe a quince de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho ante el Sr. Juez Instructor Dn. Antonio Puyuelo Sipan, Brigada de la Guardia Civil, y Comandante del puesto de esta poblacion y de mi el infrascrito Secretario, comparece previamente citado el testigo expresado al margen, quien fue enterado del objeto de su declaracion, así como de la obligacion de decir verdad, y penas por el delito de falso testimonio en causa criminal, que recibida que le fue juramento en forma, preguntado a tenor de las generales de la ley, manifestó que se llama según queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Lourra, «Huesos» no ha sido procesado y con instrucción; conoce al inculcado sin que le asista excepcion ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio, a que se contraen las presentes diligencias, base de su declaracion: Dijo:-

A la 1ª A). Sus antecedentes políticos, desde el Sr. Maria Lataz Gir... menez eran regular por ser su caracter de izquierda, y esto lo sostenia y cuando le llevaban la contraria se peleaba.

A la 2ª B). Nada de los partidos de izquierda como de ahora se lo verificaron todos sus familiares, no pertenacia a ningún partido político.

A la 3ª C). Nada cuando no habia fuerzas militares en dicha zona... salia con frecuencia al monte y estaba considerado como enlace para los rojos, ó hizo propaganda entre sus amistades.

A la 4ª D). Por las manifestaciones expuestas, la autoridad militar le obligó pasar a la zona roja y en esta se juntara con los hijos familiares.

A la 5ª E). Era peligroso y desafecta al Gobierno, Movimiento, y...

El Sr. Juez entero al testigo de las prevenciones de ley, y del sero cho que le asiste para leer por si el contenido de esta su declaracion habiendolo renunciado, y hecho que fue por el infrascrito, enterado, y llamada conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes, firmando con el Sr. Juez y con miigo el Secretario de que certifico.

El Juez Instructor

El Testigo

El Secretario

DECLARACION DEL TESTIGO

DR. ANTONIO PUYUELO SIPAN

En la Villa de Ayerbe a quince de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez Instructor Dn. Antonio Puyuelo Sipan, Brigada de la Guardia Civil, y Comandante del puesto de esta poblacion, de mi el infrascrito Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fue enterado del objeto de su declaracion, así como de la obligacion de decir verdad, y penas por el delito de falso testimonio en causa criminal, que recibida que le fue juramento en forma, preguntado a tenor de las generales de la ley, manifestó que se llama como queda dicho de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Lourra, «Huesos» no ha sido procesado y con instrucción; conoce al inculcado, sin que le asista excepcion ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio, a que se contraen las presentes diligencias, base de su declaracion: Dijo:-

A la 1ª A). Que Maria Lataz Girónes era muy bellosa y creyente siempre los asuntos municipales en contra de sus acuerdos siendo su conducta político-social regular.

A la 2ª B). Si pertenecia con los partidos extremos de estado, utilizaba, ó ningún partido votando a las izquierdas.

A la 3ª C). Los hacia con sus recinos de la localidad siendo desde luego una gran propagandista y también se la podia considerar como enlace en favor de los rojos.

A la 4ª D). Se le obligó a pasar a la zona roja por ser sospechosa teniendo sus hijos en la misma los cuales estos últimos eran simpatizantes de los partidos extremos.

A la 5ª E). Era el glorioso Movimiento, facion de la izquierda, públicamente siendo por esta razon peligroso y desafecta al mismo.

Leida que le fue esta su declaracion, por renuncia de hacerlo por sí, y hechas las advertencias legales, llamada conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes, firmando con el Sr. Juez y con miigo el Secretario de que certifico.

El Juez Instructor

El Testigo

El Secretario

PROVIDENCIA  
JUEZ

SR. PUYUELO

En Ayerbe a quince de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.

Visto el Moletín de esta provincia número 162 correspondiente al día diez y nueve de septiembre último en el que aparece la publicación del edicto correspondiente a la citación y emplazamiento por ocho días contados desde la publicación en el referido Moletín para su unión al diligenciado. CONSIDERANDO que procede la constancia en autos de este expediente conforme a derecho. CÉTESE al Jefe del anuncio a continuación a fines justificativos, con expresión del número del anuncio y demás antecedentes. Lo manda y firma el Sr. Juez de que yo el Secretario, certifica.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

El Infraescrito Secretario actuó en estos autos de expediente de Res. Castellana civil en Ayerbe, Juzgado especial del que es Juez don Antonio Puyuelo Sigán, Brigada de la Guardia Civil.

CERTIFICO: que examinados los antecedentes obrantes, aparece que en el Moletín Oficial de esta provincia número 162 correspondiente al día diez y nueve de septiembre último número 1.693 aparece el edicto citatorio de los encartados vecinos de Loarre (Huesca) y entre otros se encuentra comprendido al interesado en estos autos Maria Julia Semana cuyo expediente lleva el número.... y el edicto es de fecha siete de septiembre del corriente año.

Y para que conste afines acreditativos de la citación y emplazamiento que se contraen en estos autos, expido la presente que lisa el Sr. Juez Instructor en Ayerbe a quince de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

PROVIDENCIA. Con el fin de constancia en autos, interese de la Alcaldía de Loarre, residencia del inculcado Maria Julia Semana, los documentos siguientes.

1ª Relación de los familiares que el encartado dejó en la zona Nacional.

2ª Relación y antecedentes de los hijos de estos que se encuentran en el Ejército Nacional o Milicias.

3ª Idem de los bienes abandonados, con expresión si fueron objeto de requisición por la Autoridad Militar, o si fueron vendidos, por la Junta Administradora de bienes local, especificando en este caso si los fondos han sido ingresados en la Caja Central de Depósitos de la provincia.

4ª Certificado de los bienes amillarados a nombres de este y de sus causantes desde el día que pudieran ser de inculcado objeto de su explotación, administración, herencia y demás derechos, especificando, si percibía sueldos o rentas por intereses créditos en Bancos, papel del Estado, libretas de ahorros así como sus familiares.

Todo ello será remitido a este Juzgado con la urgencia posible. Lo manda y firma el Sr. Juez en Ayerbe diez y siete de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

DILIGENCIA. Seguidamente y por correo se remite oficio a la Alcaldía de Loarre a los efectos procedentes.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

PROVIDENCIA. Ayerbe a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

JUEZ de 1ª Instancia

SR. PUYUELO) Recibidas de la Alcaldía de Loarre, las certificaciones intermedias, resueltas, en cumplimiento de cuanto dispone la presente providencia, correspondiente a los antecedentes personales, familiares y de riqueza del encartado Maria Julia Semana, guardésen y unáren a este expediente a los efectos procedentes, quedando el presente terminado a sus efectos de informe por este Juzgado. Lo manda y firma el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: En cumplimiento de cuanto se ha ordenado, se unen a este expediente y folios que se anotaron por diligencia por separado los documentos a que se refiere la presente providencia.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

INFORME:

El Infraescrito Juez Instructor de las presentes diligencias y actualmente Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Brigada del referido Instituto en esta Villa de Ayerbe (Huesca) tiene el honor de informar a V.E. -- que por Orden escrita de fecha 28 de Agosto último, núm. 478 se instruye expediente de responsabilidad civil al vecino de Loarre Maria Julia Semana, como responsable y comprendido incurso en el decreto-Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete, el cual ha sido citado mediante edicto en forma ritual, sin que por sí ni persona por este autorizada, ni por escrito, haya comparecido a deponer por su presunta responsabilidad, citación conformada en el folio dos de cuya resultas se informa.

1ª. -- que de las averiguaciones practicadas y que constan en los folios de estos autos 5 y 6 aparece que por los testigos informantes, la conducta política social era mala si bien en cuanto a su moralidad nada puede decirse en su contra, que simpatizaba con los partidos de izquierda y frecuentaba el Centro Obrero de Trabajadores de dicha localidad é ignorando fuera socio pero si también estaba debidamente compeñetrado defendiendo con entusiasmo la política de izquierdas. -- que su oposición fué siempre muy en favor del funesto frente popular.

2ª. -- que de los informes del la Alcaldía de Loarre aparece que simpatizaba con los partidos extremistas y al marcharse a la zona roja con todos sus familiares fué para oponerse a nuestro Glorioso Movimiento. -- Igual criterio ostenta el Comandante del puesto de la Guardia Civil en cuanto a la política del expresado inculcado, que fué vigilado por dicha fuerza del Cuerpo y no perseguido.

3ª. -- que según aparece en los documentos que remite dicha Alcaldía y que consta en estos autos los bienes que el encartado dejó abandonados y los su ministra la Junta Administradora Local de dicho pueblo y que los vendidos de los muebles y frutos que este dejó abandonados han ingresado en la Caja Central de depósitos cuya cantidad asciende entre otras y de otros vecinos de dicha localidad a catorce mil pesetas, y que figura en el expediente núm.

No tiene hijos sirviendo en las filas Nacionales ni en nuestras Milicias habiéndose fugado toda la zona marxista.

Estos son los datos que de el conocimiento del inculcado se tiene en este Juzgado, así como de la resultancia de este expediente.

De informar a V.E. que considerándole al encartado comprendido en las bases de este Decreto antes citado, procede el inmediato embargo de todos sus bienes ya que no ha dejado en la Villa de Loarre ningún familiar -- en primer grado, para que con su producto resarcir los daños causados a nuestra querida y amada Patria hechos por los salvados marxistas.

Ayerbe catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

TERCER AÑO TRIUNFAL

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Puyuelo Sigán

VIDENCIA: Hallándose cumplidas las diligencias consideras y necesarias en este expediente á sus fines y considerando que á tenor de la Orden de veintinueve de Octubre último, la citación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO incumbe en su caso á la comisión provincial de Inscritación de Bienes extermo que en su caso se acordará, remítase las presentes diligencias á la Superioridad para que en su vista provea lo que se considere conveniente. Lo manda y firma el Sr. Juez en Agerbe á doce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.-Tercer Año Triunfal.

EL JUEZ MUNICIPAL  
Antonio Ojeda Yegor

EL SECRETARIO  
J. J. J.

DILIGENCIAS. quedan unidas á continuación de esta diligencias los documentos á que se refieren la providencia que antecede fecha diez de los corrientes.

EL JUEZ INSTRUCTOR  
C. J.

EL SECRETARIO  
J. J. J.

DILIGENCIA DE REMISION. En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha se remite este expediente á la Comisión de Inscritación de Bienes de esta provincia compuesto de diez folios debidamente rubricados y numerados á sus efectos.

EL JUEZ INSTRUCTOR  
Antonio Ojeda Yegor

EL SECRETARIO  
J. J. J.

Don José Piquer Lapuerta Secretario del Ayuntamiento de la Villa de **LOARRE**

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los apéndices al amillaramiento, repartos de la contribución y demás datos y antecedentes que obran en estas oficinas municipales, aparecen inscritas a nombre de D. Antonio Ojeda Yegor las fincas que a continuación se describen y confrontan con el líquido que á cada una corresponde, a saber:

Número de orden	NATURALEZA de la finca	Situación y circunstancias de la misma	Medida superficial			Líquido imponible	
			Rec-tángu-las	Áreas	Cent-Áreas	Pésetas	Cts.
1	Matorral	Una parcela en la calle de Barrio, local 1873 de 26 metros cuadrados de superficie que linda por la derecha con el terreno con carp de José González por izquierda con la de Pedro de los Espaldas con huerto de Masia. Motos por líquido en arrendamiento				24	00
2	id.	Una parcela de 24 metros cuadrados de superficie en la parcela de los Ojeda que linda por la derecha con el terreno con carp de Sebastián y familia por izquierda con el terreno con carp de Ramón Ojeda Espaldas por izquierda con carp de los líquidos				3	00
3	Rústica	Un campo en la parcela de los Ojeda que linda al N. con el terreno de Sebastián al S. con el terreno de los Espaldas al E. con el terreno de los Espaldas al O. con el terreno de los Espaldas. Motos por líquido	1	28	73	18	26

4526



Número de orden	NATURALEZA de la cosa	Situación y circunstancias de la misma	Medida superficial			Líquido imponible	
			Hectáreas	Áreas	Cuadrados	Pesos	Cts.
(A large diagonal line is drawn across the table body)							

Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde y con el sello de la Corporación en **LOARRE** a *veintinueve* de *Octubre* de mil novecientos *veintinueve* años.  
 V.º B.º.  
 El Alcalde,



*Juan Piquero, Sr.*

INVENTARIO de bienes muebles del huído  
**MARIA LAFAS GILGHAZ.**

*8.XP 59*

- Una cama de madera
- Una cama de hierro
- Los cubiertas.
- Tres colchones
- Los fundas almohada
- Cuatro sábanas
- Los almohadas.
- Tres sillas viejas
- Un queso
- Las mesas
- Un espejo
- Un labananos

Loarre a 15 de Noviembre de 1.938. III Año triunfal.  
 El Alcalde.



*79*  
*J. Piquero, Sr.*



EXP 541

Junta local de Incautación de Bienes de la Villa de Loarre. 13

Cuenta de ingresos efectuados en la Caja General de Depósitos de la venta de Bienes del huído al campo rojo María Lata Gimenez.

25 Julio 1.937	per venta de 2 cabras vendidas en subasta	-----	78'00 Ptas.
6 Octubre "	per venta de paja y cebusco	-----	26'25 "
2 diciembre "	per venta de una fanega de Almenaras	-----	11'50 "
23 Mayo 1.938	per venta de maíz	-----	16'50 "
2 Noviembre "	per arriendo de fincas rústicas	-----	48'00 "

Suma Total ----- 171'25 Ptas.

Loarre a 12 de Noviembre de 1.938 III Año Triunfal.

El Aiscalde.



Handwritten signature of the official.

UNION REPUBLICANA ESPAÑOLA DE LA VILLA DE LOARRE.

SECRETARÍA DE LA VILLA DE LOARRE  
DIRECCIÓN DE LA VILLA DE LOARRE  
SECRETARÍA DE LA VILLA DE LOARRE  
SECRETARÍA DE LA VILLA DE LOARRE  
SECRETARÍA DE LA VILLA DE LOARRE  
SECRETARÍA DE LA VILLA DE LOARRE

SECRETARÍA DE LA VILLA DE LOARRE

SECRETARÍA DE LA VILLA DE LOARRE

SECRETARÍA DE LA VILLA DE LOARRE

SECRETARÍA DE LA VILLA DE LOARRE

SECRETARÍA DE LA VILLA DE LOARRE

SECRETARÍA DE LA VILLA DE LOARRE





DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite este expediente de responsabilidad administrativa

.....  
Huesca, de ..... de 1939.- Año de la Victoria.

EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

Revisado por el Sr. Ponente para que se le remita al Sr. Presidente para su resolución y se ponga en conocimiento de la Sala.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acápese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Handwritten mark]*

*José M.º San Agustín*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Handwritten signature]*





**A C U E R D O .--** Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta  
**Señores y uno.**

**Señores**  
**Señores**  
**Martin**  
**Guillem**

Devuélvase las diligencias al Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca para que se haga constar el actual paradero de la inculpada, se tosen sus bienes y se consignen circunstancias familiares.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:

Diligencia.--En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



17 15  
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza *14* de *Diciembre* de 194*1*

EL PRESIDENTE

A l Jues Instructor Provincial de Responsabilidades  
Políticas

HUESCA

TEXTO:

Devuelvo a V.S. el expediente número

*896-4* seguido contra *Uvaria Cabal*

*encu* para que cumpla lo ordenado en acuerdo  
de esta fecha.

Del presente y expediente deberá V.S.  
acusarme recibo.

*J. J. Santandreu*

*Reformulados*  
*B. O. P.*  
*12-150 - 2 Julio*

123



# Responsabilidades Políticas

## Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 506 H.

Año 1942

Registro entrada núm. 1336

**CONTRA**

MARIA LATAZ GILMEZ.

Loerro.

Se inició el 12 de Mayo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1942

**JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte**

**Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra**



IN VIRTUD DE LA LEY DE PASEO A GOB DE MARCO DE SUI NOVEDADES QUARTA  
SECCION 4278..... y con.

Por tanto el presente procedimiento Extraño por la Comi-  
sion provincial de Inmutacion de Bienes, cumplida cuanto se ordena  
y a cuyos efectos libranse los correspondientes oportunos.



*Munta*

Boy fe.

*Invarante*

OTRO VUESOR... de sí el suscrito a lo ordenado por S. S.

Boy fe.

*Sander*





1960  
Punta

20 17

Por providencia dictada en el día de hoy se acordó practicar las diligencias que más a propósito se indican referidas al expediente de Maria Catala Jimenez para lo que comisionó a V. asistido alavez a efecto de diligencias y devolverlas a este juzgado una vez practicadas. Huastla a 26 de Mayo de 1962. El Jefe Interino Juv.

*[Handwritten signature]*  
Loarre

El Encargado de la Sala Interina

- 1º. Designará tres vecinos de esta localidad que concuerden con los datos suministrados, de acuerdo con las diligencias que se hicieron al valor de los bienes antes del fallecimiento, con fines de tres grupos: bienes inmuebles, muebles y pecunia, y valorando convenientemente cada uno de estos grupos.
- 2º. ~~Las personas designadas se informen de bienes que se han vendido, y las trasladará a las autoridades correspondientes al fin de aquellos, indicando que se les devuelva a V. diligenciadas, y las remitirá a este juzgado con la presente carta-orden; Deite-rará V. directamente los informes al transcurrir cinco días sin haberlos avisado.~~
- 3º. De breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el Establecimiento penal o lugar donde se encuentre el expediente, preguntando el efecto a las familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; si el expediente se casado, hijos o personas a los que tenga la obligación de mantener, consignando el número y nombre de estos y si ganan algún sueldo o jornal.

Pro-----

Oficiencia Juez )  
Sr. Baguete )

Por recibida la anterior Carta Orden cuéplase cuanto en ella se ordena para lo cual procedase a la tasación de los bienes de la vecina de esta localidad MARIA LATAS GIMENEZ por los peritos vecinos de esta villa Esteban Aran Opla, Jose Gallego Lerin y Benito Meavilla Malo los cuales una vez practicadas peritación de los mismos se presentaran en este Juzgado a prestar la declaración correspondiente y hecho esto remítanse las diligencias practicadas al Sr. Juez Instructor de Responsabilidades políticas. Lo manda y firma el Sr. D. Joaquin Baguete Bretca Juez municipal de Loarre a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.



El Juez Municipal.

F. S.M.  
El Secretario

*Joaquin Baguete*

*Francisco S.M.*

DILIGENCIA DE TASACION: En el Juzgado Municipal de Loarre a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Sr. Juez Municipal D. Joaquin Baguete Bretca asistido de mi su Secretario comparece los peritos practicados concedores de las fincas de Maria Latas Gimenez y vecinos de esta localidad per. Esteban Aran Opla, D. Jose Gallego Lerin y D. Benito Meavilla Malo albañil el primero y los dos ultimos agricultores los cuales han examinado y valorado las fincas en su valor que tenían antes del Movimiento y segun su leal saber y entender son lo siguiente:

URBANA: Una casa en la calle Barrio Sacos Nr. 3 valorada 1.250pts  
Un Pajar en las afueras valorado en --- 100 "  
Valen las Urbanas ----- 1.350

RUSICA: Un campo en la partida los Arries valorado	2.000 Pts
Otro Campo partida St <sup>a</sup> . Agueda valorado	50 "
Id id id las Lanias valorado	300 "
Id id id los Asias valorado	300 "
Id id id las Navas id	200 "
Id id id las Vaicellas id	200 "
Un huerto partida las Eras valorado	100 "
Prccia Saso Lengua valorada	70 "
Id id id valorada	70 "
Valen las Rusticas	2.290 Pts.

PECUARIA: No tiene nada  
leída que les ha sido esta su peritación y encontrandola conforme se afirman y ratifican en lo dicho y firman los que saben hacerlo con el Sr. Juez y Secretario que certifi can.  
Los Peritos.



El Juez Municipal.

*Joaquin Baguete*  
*Por me sub. Dami*  
*Enrico Ma...*

*Esteban Aran*

*Jose Gallego*

*Benito Meavilla*



COMISION LIQUIDADRA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 7-2-45

Rollo núm. 16399

que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

Responsable  
*Pro. datos Jimenez*

(Al cascar este la referencia)

- 1.º Que se notifique al intesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos liquidados de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1945



*Ortiz de Guzmán*

*XXXXXXXXXXXX*

Sr. Juez de Instrucción de *Huesca*



VIGENCIA DEL JUER ) Buenos, dieciocho de Junio de mil novecientos cua-  
RESOR BENIGNA VILLANO ) rante y seis.

Guárdese y cumpla lo interesado en la anterior orden, practicándose  
se las diligencias acordadas en la forma que se interesa, así como se  
acusaré recibo.

Lo mandó y firmo S.S. Hoy 18.

en lo sucesivo

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Hoy 18.

De orden de S. S.ª, por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad política seguido contra *María*

*Latas Giménez*

de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legítimamente represente sus derechos, que se ha sobreseído en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. Requiérase al administrador

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesos de 18 JUN. 1946 de 194

EL SECRETARIO JUDICIAL



Sr. Juez de Paz

de

*Francisco Loarre*

E.6.006.298 \*

videncia Juez }  
Sr. Ascaso. )

Por recibida la anterior carta orden cumplase cuanto en ella se  
ordene para lo cual hagase saber a la vecina de esta localidad MA-  
RIA LATAS GIMENEZ que se le ha sobreseido el expediente y que re-  
cobra la libre disposición de su bienes, y hecho esto devuelvase  
por el conducto recibido. Lo manda y firma el Sr. D. José Ascaso  
Forcada, Juez de Paz en Loarre a dos de Julio de mil novecientos  
cuarenta y seis.



El Juez de Paz.

*José Ascaso*

P.S.M.  
El Secretario.

*Juan Piqueras*

DILIGENCIA de notificación: Acto seguido y teniendo a mi presencia le instrui  
por lectura integra y copia literal de la anterior carta orden,  
haciéndole saber que se le ha sobreseido el expediente de respon-  
sabilidades politicas seguido contra Maria Latas Gimenez, y qua  
por consiguiente, recobra la libre disposición de todos sus bienes  
no dándosele posesión, por que ya los tenia todos siempre y cul-  
tivandolos y administrandolos, de quedar enterada y de darse por  
notificada, no firma por que dice no saber, haciendolo un testigo  
a su ruego conmigo el Secretario de que certifico.

Por no saber firmar  
Maria Latas, lo hace  
a su ruego.

*Clara Royas*

*Juan Piqueras*

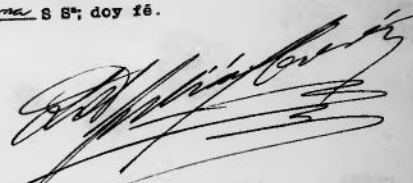
Diligencia de remisión: Complimentado cuanto se ordena en carta orden y provi-  
dencia que anteceden se remiten las presentes, diligencias al  
Ylm. Sr. Juez de Instrucción de este partido, de que certifico.  
Loarre a 2 de Julio de 1946.  
El Secretario.

*Juan Piqueras*

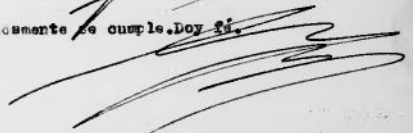
E. 9.492.502

PROVIDENCIA DEL JUEZ, HUESCA a trece  
Seena de septiembre de mil novecientos  
veintiocho y seis  
 La autoridad por carta notoria cumplimen-  
 tos antecedentes de su razón y

Lo mandó y firmo S. S. doy fé.



DILIGENCIA. Seguidamente se cumple. Doy fé.



*Se licencia Publicar el escrito en el Boletín Oficial  
de la Provincia el día 20 de Julio de 1947  
cientos cuarenta y seis.*

E. 9493456

JUZGADO DE INSTRUCCION  
de  
HUESCA

E.6.014.509 \*

SECRETARIA

ASUNTO

Exp. 506, II, de respon.  
polit.

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 17 de Febrero -- de 1947.

El Secretario Judicial,



*[Handwritten signature]*  
LOA RRE.-

SEÑOR JUEZ DE P. 2 DE

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

que se recite declaración a MARIA LATAS JIMENEZ, que estuvo encartada en el exp. marginado, para que diga si ha sido repuesta en la posesión de los bienes que luego se dirá; y si no lo hubiera sido se practiquen las averiguaciones oportunas conducentes a descubrir su paradero, haciendo constar en todo caso el resultado de las diligencias que se practiquen.

BENES MUEBLES A QUE SE ALUDE.- Una cama de madera, otra de hierro, dos cubiertas, tres colchones, dos fundas de almohada, cuatro sábanas, dos almohadas, tres sillas, dos mesas, un cuzzo y un lavamanos.-----

*[Handwritten initials]*  
XXX

Vigencia Juez }  
 Sr. Ascano. }

Por recibida la anterior carta Orden cumplase quanto en ella se ordena y cite en legal forma para que comparezca en este Juzgado el día de hoy a las quince horas a prestar la declaración que se interesa la vecina de esta localidad MARIA LATA S JIMENEZ, y practiquese las averiguaciones oportunas si a ello hubiere lugar. Hecho esto remítense las diligencias practicadas al Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del partido de Huesca de que certifico. Lo manda y firma el Sr. D. José Ascano Forcada Juez de Paz en Loarre a veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez de Paz.

P. S. M.  
 El Secretario.



*José Ascano*

*Juan Piquero*

DECLARACION DE MARIA LATA S JIMENEZ: En la villa de Loarre a veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete; ante el Sr. Juez D. José Ascano Forcada asistido de mi su Secretario comparece la que dijo ser y llamarse Maria Lata S Jimenez, natural y vecina de Loarre de estado viuda, de profesión labores, la cual interrogada por el Sr. Juez sobre las diligencias del exhorto que encabeza estas diligencias dijo: que ha sido repuesta en la posesión de los bienes parte que se indica del los bienes muebles a que se alude en el anterior exhorto pero que dice que le falta las dos cubiertas, un colchon, dos fundas de almada; pero que ignora quien las tiene por lo que no puede decir quien las ofrecería o destruiría al pasar a la Zona Roja, pues al regresar le entregaron y le dieron posesión de todo lo demás que tenía. que a su hija Maria le entregaron la llave de la casa el Sarjento de la Guardia Civil y que no debio cerrar muy bien porque debieron de saclar la casa y debieron de llevarse lo que antes hizo mención sin que sepa ni opine quién se lo llevo por lo que que no ha reclamado nunca porque no sabe quien lo tiene.

Dice que le mandaron a su hija Maria pedir la llave para poner las tropas que habia en esta localidad y desde

entonces no se sabe que hicieron con la cosa pues bastante tiempo des-  
pues de regresar Ayerbe con mi hija me meti en mi casa donde sigo vi-  
viendo. Que no tiene nada más que decir y leída que le ha sido a su  
presencia esta su declaración se afirma y ratifica en lo dicho y fir-  
ma un testigo a su ruego porque dice no saber firmar, haciéndole el  
Sr. Juez y el Secretario de que se certifica.

El Juez de Paz.

Por no saber la declarante  
firmar lo hace a su ruego

*Francisco Lasheras*

*Juan Miguel*

DILIGENCIA de remisión: Cumplimentado cuanto se ordena en carta orden que ante  
cede y providencia, se remitan las presentes diligencias al  
Ylmo. Sr. Juez de Instrucción del partido, de que certifico.

Loarre a 21 de Febrero de 1947.

El Secretario.

*Juan Miguel*



JUZGADO MUNICIPAL  
DE LA VILLA DE

LOARRE  
(HUESCA)

Salida núm. 7

En cumplimiento a lo  
ordenado en su comunicación de  
fecha 13 del actual, tengo el ho-  
nor de comunicar a V.S. que se ha  
recibido en este Juzgado de Paz  
el testamento de particulares de  
la declaración prestada en este  
Juzgado de Paz por la vecina de  
ésta María Inés Giménez y se oc-  
lebrará el correspondiente juicio  
de faltas si ha ello hubiera lug-  
gar en su día.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Loarre a 18 de Marzo de 1947.

El Juez de Paz.

*Jose Casanovi*



Ylmo. Sr. Juez de 1ª. Instancia Instrucción del partido de

HUESCA.



JUZGADO MUNICIPAL  
DE LA VILLA DE  
**LOARRE**  
(HUESCA)

Salida n.º 17

En cumplimiento a lo  
dispuso en su comunicación  
de fecha 13 de Marzo último  
es la que se realizó testi-  
monio de la declaración pre-  
tada ante este Juzgado de Pa-  
por María Lata. Mañoz suje-  
ta al expediente de Responsa-  
bilidades Políticas; adjunto  
tengo el honor de remitir a  
V.S. testimonio de las con-  
tencia de Juicio de Falta,  
como se ordenaba.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Loarre a 1.º de Abril de 1947.

El Juez de Paz.

*José Arna*



Ilmo. Sr. Jue. de 1.ª Instancia e Instrucción del Partido

H U E S C A.





D. Jesús Piquer Lafuente, Secretario del Juzgado de Paz de Iorre.

CERTIFICADO: que las actas dictada por este Juzgado de Paz copiada literalmente dice así:

S E N T E N C I A. En la villa de Iorre a dos de Abril de mil novecientos ochenta y siete; el Sr. D. José Ascaso Forcada, Jefe de Paz, propietario de esta villa ha visto los presentes autos de Juicio de Falta, seguidos ante el mismo en virtud del testimonio del Il. Sr. Jefe de Instrucción de este Partido contra María Lata Vizéna, según de edad, de estado viuda y vecina de Iorre.- 1º. RESULTANDO: que con fecha diez y seis de Marzo último se recibió en este Juzgado de Paz testimonio de la declaración prestada por dicha María Lata Vizéna en el Juzgado de Paz de Iorre que obra en el expediente de responsabilidades políticas seguidos a la misma en la que se ordena proceda a la celebración del correspondiente juicio de falta si a ello hubiera lugar y en el correspondiente juicio de falta la María Lata dice y manifiesta, que no sabe quien se llevó los dos cubiertas, el colchón y dos fundas de almohadas, que le quitaron, no probando quien se las quitó y en que forma las sustrajeron por que estaba ella en la cama roja no pudiéndose probar cuanto dice.- 2º. RESULTANDO: que no pudieron probarse los hechos del Sr. Fiscal Municipal dijo, que no se podía castigar a nadie por que no se reconocía la persona que sustrajó dichos prendas y por lo tanto no ha lugar a imponer las costas de este juicio por no saber a quien aplicarlas.- 3º. RESULTANDO: que la tramitación de este juicio se ha observado las prescripciones legales.- 4º. CONSIDERANDO: que los hechos no se de-

claran probados, por que la compareciente no señala persona alguna que cometió la falta.- 2º. CONSIDERANDO: que no se hace responsable a persona alguna en concepto de autores.- 3º. CONSIDERANDO: que todo responsable originalmente de una falta lo es también civilmente y que no habiendo ningún responsable se declaran las costas procesales de oficio.- VISTOS: Los artículos pertinentes en relación con el juicio del que se trata y la petición del Ministerio Fiscal.- FALLO: Que no ha lugar a castigar a persona alguna por no haber la María Jetas manifestado persona alguna; declarando de oficio las costas por no haber a quién imponerlas.- Así por esta sentencia lo pronuncio, dando y firmo.- El Juez de Paz.- José Acosta- Habilitado. "

Y para que así conste y se restitua al Ill. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de este Partido expido la presente con el Vº. Bº. del Sr. Juez de Paz en Ibarre a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vº. Bº.

El Juez de Paz.



*José Acosta*

PROVIDENCIA DEL JUEZ SEÑOR BERRERA VELLOSO.- Huesos, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

No obstante la notificación del folio 23, librese orden a Loarre a fin de que se reciba declaración a la que fué inculpada en el presente expediente acerca de si ha sido repuesta en la posesión de los bienes muebles relacionados en el folio existente entre los números once y doce; y si no lo hubiere sido en todo ó en parte, el Juzgado inferior averiguará por los medios ordinarios de investigación el verdadero estado de dichos bienes muebles, haciendo constar el resultado de las diligencias que practique.

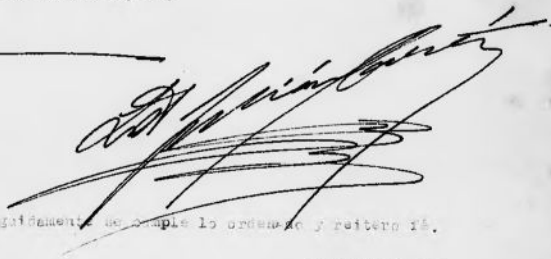
Lo mando y rubrica S.º y doy fé.

\* DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado y reitero fé

PROVIDENCIA DEL JUEZ SEÑOR "BERNIA VELLAS".- Huesca, a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Testimoniése la declaración de la expedientada obrante al anterior folio, y remítase al interior de Loeire para la celebración del oportuno Juicio de faltas, si a ello hubiere lugar, sin perjuicio de que si resultaren las sustracciones a que se refiere la María Latas constitutivas del delito de robo fuera de la competencia de éste Juzgado devuelva el testimonio con las actuaciones a que hubiere dado lugar, debiendo acusar recibo desde luego.

Lo mandó y rubrica S. S.ª y doy fé.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo ordenado y reitero fé.

